REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 275 - 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 MAY 2017

VISTO: *El Memorando Nº 1047-2017/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 02 de mayo de 2017 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2017, en aplicación del Decreto Supremo Nº 118-2017-EF, que financia actividades que permitan continuar atendiendo las necesidades de salud de la población generadas como consecuencia de las lluvias y peligros asociados en la región Piura, declarada en Estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud.*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 30518 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017;

*Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 899-2016/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2017 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 1,394'840,412.00)**, solventado por toda fuente de financiamiento;*

*Que, mediante Decreto Supremo **Nº 118-2017-EF** publicada en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 30 de abril de 2017, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 5'191,200.00)**, del Pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del Pliego 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el financiamiento de actividades que permitan continuar atendiendo las necesidades de salud de la población generadas como consecuencia de las lluvias y peligros asociados en la región, declarada en Estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud;*

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dicho Ministerio es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; disponiéndose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, debiéndose emitir el Decreto Supremo respectivo, para aquellos casos en los que se haya fijado un plazo, dentro del plazo correspondiente;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 275 -2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 MAY 2017

Que, el cuarto párrafo del numeral citado en el considerando precedente señala que cada pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del numeral 80.2 del citado artículo 80 es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos;

Que, mediante el Oficio N° 1290-2017/GOB.REG. PIURA-DRSP-4300201-DG, el Gobierno Regional del Departamento de Piura ha solicitado al Ministerio de Salud el financiamiento de actividades que permitan continuar atendiendo las necesidades de salud de la población generadas como consecuencia de las lluvias y peligros asociados en dicha región, la misma que ha sido declarada en Estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud, de conformidad con el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM;

Que, a través del Informe N° 089-2017-OGPPM-OP/MINSA la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, hasta por la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 5'191,200.00); en virtud de lo cual, a través del Oficio Nº 1649-2017-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en concordancia con el literal i) del numeral 21.2 del artículo 21º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2017, Modificada por la R.D Nº022-2011-EF/50.01, establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo Nº 03/GR;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF vigente para el presente año, señala que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, asimismo, precisa que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos, resultando necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2017, los mayores fondos autorizados mediante el Decreto Supremo Nº 118-2017-EF hasta por la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 5'191,200.00);

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial , Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley Nº 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", D.S Nº 304-2012-EF y al amparo de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley Nº 27902 "Modificación de la Ley Nº 27867";

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 275 -2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 MAY 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 118-2017-MEF, por un monto de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 5'191,200.00),** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	457 Gobierno Regional del Departamento de Piura

EGRESOS		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTALES	5'191,200.00
	GASTO CORRIENTE	5'191,200.00
	3. Bienes Y Servicios	5'191,200.00
	TOTAL EGRESOS	5'191,200.00

El desagregado del Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo Nº 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO TERCERO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la referida Resolución Ejecutiva Regional no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Seguimiento

La Dirección Regional de Salud Piura como Ente Rector del Sector a nivel regional alcanzará un Informe Técnico a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de ser remitida al Ministerio de Salud, sobre el cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a que hace referencia el artículo 1 del presente Resolución Ejecutiva Regional, debiendo precisar que es el Ministerio de Salud, el responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales son transferidos los recursos, conforme lo establece el cuarto párrafo del numeral 80.2 del artículo 80 del TUO de la Ley Nº 28411.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 275 -2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 MAY 2017

ARTÍCULO QUINTO.- Responsabilidad

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO SEXTO.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Nacionales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 275 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

ANEXO Nº 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2017
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO Nº 118-2017-EF
(En Soles)

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV./OBRA	RECURSOS ORDINARIOS	TOTAL
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	5,191,200	5,191,200
GASTO CORRIENTE	5,191,200	5,191,200
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,191,200	5,191,200
U.E. 400 SALUD PIURA	5,191,200	5,191,200
GASTO CORRIENTE	5,191,200	5,191,200
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,191,200	5,191,200
0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	5,191,200	5,191,200
3000001 ACCIONES COMUNES	5,191,200	5,191,200
5004279 MONITOREO, SUPERVISION Y EVALUACION DE PRODUCTOS Y ACTIVIDADES EN GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	5,191,200	5,191,200
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,191,200	5,191,200

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL PIURA – SUB GERENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE – GERENCIA PLANIFICACIÓN Y ACOND. TERRITORIAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE – OF. REG. DE ASESORÍA JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENCIA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA – SECRETARÍA GENERAL